



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA
RADICADO: 680014003015-2019-00494-00

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada contestó el requerimiento.
Bucaramanga, 03 de septiembre de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El pasado 18 de agosto de 2020, no se tuvo como válida la notificación a la demandada EDNA CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ dado que la notificación se hizo sin haber adjuntado la prueba de como se obtuvo dicho correo, aunado a que no guarda similitud con el nombre de la demandada.

En escrito allegado el 31 de agosto, la apoderada indica el correo fue aportado por el demandado, pero no tiene prueba o evidencia. No obstante lo anterior, allegó un escrito de UBICA PLUS que se refiere es al señor ALEXANDER CARRILLO GOMEZ, por lo que no guarda relación con ello.

En consecuencia, deberá la parte suministrar una nueva dirección para intentar la notificación judicial a la demandada, o en su defecto, la afirmación sobre el desconocimiento sobre otra dirección para lograr la notificación para efectos de ordenar el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estados electrónicos de fecha 4 de septiembre de 2020.